



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 7 ENE 2024

DICTAMEN N° 003

Ref.: E4-2023-11479-Ae. s/ Anteproyecto de Decreto por el que se modifica el monto total y se deja sin efecto los Anexos I y II del Decreto 3582/23, que abarca el período 2023 en forma íntegra.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se toma intervención en el presente expediente remitido con cinco (5) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 1, por el que el Sr. Gobernador de la Provincia, deja sin efecto los Anexos I y II y modifica el monto total del Decreto 3582/2023 que abarca el período 2023 en forma íntegra; reconociendo como gasto del Estado Provincial la suma de pesos Diez Mil Ochocientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Siete con Setenta y Siete Centavos (\$10.891.467.697,77), originados en los consumos del servicio de energía eléctrica brindados por la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial -SECHEEP- a jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra proyecto de decreto por el cual resulta necesario modificar el Decreto 3582/23 en sus anexos, debido al cambio de autoridades a partir del 10/12/2023, y advirtiendo que no se encuentran suscriptos los Anexos del mismo por las autoridades competentes a la fecha de la firma del Decreto, se debe readecuar a la firma de las nuevas autoridades. Además es necesario modificar el monto consignado debido a la extensión del plazo y el aumento de los créditos recíprocos, hasta el 31/12/23.

A e-partes 2 y 4, obra intervención de la de la Subsecretaría de Hacienda, remitiendo las actuaciones sin realizar consideraciones, para la prosecución del debido trámite.

A e-parte 3, la Contaduría General de la Provincia manifiesta que no existen apreciaciones técnicas que formular en el Anteproyecto de Decreto adjunto, siendo procedente el mismo.

A e-parte 5, se agrega Dictamen N°13/24 de la Asesoría General de Gobierno, sugiriendo readecuar la redacción del Art. N°2, y sin reparos que formular a la medida propiciada en el proyecto de Decreto.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trámite en especial de los considerados del anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 1, que por Decreto Provincial N° 3582/23 de fecha 05 de Diciembre del 2023, se reconoció como gasto atribuible al Estado Provincial la suma de pesos nueve mil novecientos noventa y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y siete con setenta y ocho centavos (\$9.991.467.697,78) originados en los consumos del servicio de energía eléctrica brindados por la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP- a jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.

Que, advirtiendo que los anexos del decreto mencionado ut-supra no fueron suscriptos por las autoridades competentes a la fecha de su firma, y habiendo asumido en el Ministerio de Hacienda y Finanzas el Cr. Alejandro José Abraam y en la empresa SECHEEP como Presidente, el

Dr. Hilario José Bistoletti, resulta necesaria la instrumentación de nuevos anexos al decreto mencionado, dejándose sin efecto los anexos I y II.

Que, además las deudas compensadas en el Decreto solo abarcan hasta el 30/10/2023 y es necesario modificar el monto consignado debido a la extensión del plazo y el aumento de los créditos recíprocos, hasta el 31/12/23.

Cabe destacar que la medida se encuadra en los mismos fundamentos mencionados en los considerandos del Decreto N° 3582/23, que tiene como objetivo primordial la compensación de créditos entre las partes.

Atento los términos de la medida propiciada, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: *"...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..."* (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Conclusión:

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo sugerido por la Asesoría General de Gobierno a e-parte 5; y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia; contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T.100 F.257 CSJN